



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Nº 0096-2025-MINEM-DGE

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente N° 21255022, correspondiente a la solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la "Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa", presentada por La Virgen Sociedad Anónima Cerrada – La Virgen S.A.C.; y, el Informe N° 351-2025-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3386672, de fecha 17 de noviembre de 2022, La Virgen Sociedad Anónima Cerrada – La Virgen S.A.C., solicita establecimiento de servidumbre de electroducto para la "Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa" (en adelante, LINEA DE TRANSMISION), ubicada en los distritos de San Ramón, Palca, Acobamba, Tarma y La Unión, provincias de Chanchamayo y Tarma, departamento de Junín;

Que, el artículo 24 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas señala que: *"La concesión definitiva permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión, así como también de redes y subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad"*. Asimismo, el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas señala que: *"Las disposiciones del Título IX de la Ley, referidas al uso de bienes públicos y de terceros son de aplicación a las empresas concesionarias que desarrollan las actividades a que se refiere el artículo 3 de la Ley"*.

Que, de la evaluación a la documentación presentada por La Virgen Sociedad Anónima Cerrada – La Virgen S.A.C., y, según el acervo documentario contenido en los archivos de la Dirección de Concesiones Eléctricas, se verifica que el trazo de ruta solicitado para el establecimiento de servidumbre difiere respecto al trazo de ruta otorgado en concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, se concluye que corresponde declarar la improcedencia de la solicitud, en razón de que La Virgen S.A.C. carece de titularidad del derecho eléctrico de concesión definitiva sobre diversas áreas para la cual solicita la servidumbre;

Que, en merito a la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, se delega al Director/a General de la Dirección General de Electricidad, las facultades y atribuciones —en materia de servidumbres— de evaluar y denegar las solicitudes de establecimiento, modificación, extinción y reconocimiento de servidumbres;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y de acuerdo con el Informe N° 351-2025-MINEM/DGE-DCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la "Línea de Transmisión de 138 kV S.E. La Virgen – S.E. Caripa" presentada por La Virgen Sociedad Anónima Cerrada – La Virgen S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consentida que sea la presente Resolución, archívese definitivamente el Expediente N° 21255022.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/28 16:31:15-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por
ROMERO TORRES Cesar Ivan
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía
y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2025/05/28
13:21:19-0500